



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: CRISTINA FERRO BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO: PABLO ANTONIO FERRO BOLAÑOS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00241-00

ASUNTO

Procede la división material, dentro del proceso de la referencia promovido por Cristina Ferro Bolaños, Yiseth Nathalia Gualteros Ferro y María del Carmen Ferro Bolaños, en contra de Pablo Antonio Ferro Bolaños, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-56455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

ANTECEDENTES

1º El 30 de noviembre de 2023 se admitió la demanda divisoria, se ordenó la notificación personal de Pablo Antonio Ferro Bolaños y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto del proceso.

2º La ORIP allegó certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio 070-56455, que comunica la inscripción de la medida cautelar.

3º El demandado allegó memorial el 12 de diciembre de 2023 en el que señala que recibió copia de la demanda, se allana a las pretensiones, no contestó la demanda y renunció a términos.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 406 del C.G.P., todo comunero puede solicitar la división de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto. Por su parte el artículo 1374 del Código Civil, en relación con la partición de bienes establece que ninguno de los cosignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión, la partición del objeto podrá pedirse siempre y cuando estos no hayan estipulado lo contrario.

Teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepciones, ni oposición a la división ni reclamó mejoras, procede la división tal como se demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 410 del C.G.P.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado Pablo Antonio Ferro Bolaños (correo electrónico yeikarferro164@gmail.com), quien se allanó a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. DECRETAR la división material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-56455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Código Catastral 1540700000080082000.

TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia en la que determinará cómo será partida la cosa, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes. Ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 004, de hoy <u>dos (2) de febrero de 2024</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454dd7c8758122f0655f0796903e68b025e384898361fabbfbc34a9ff890305e**

Documento generado en 01/02/2024 01:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>